para que en mas comodo y menos de
otras cosas fecho en la forma
dicha carta en martes de carnestolendas
de mil e quinientos e noventa
y nueve años

y dem

esta informado el dicho Juan de cada
uno en lo tocante a nos de dar asi por
los dichos fidalgos segun como por los dichos Jurados
no tienen y dan armas mas de por
el dicho reino en nos que pues en nos tiene
mandado en su servicio conviene y mandamos que
se cumpla lo que es nuestro y en nuestra
ciudad en la forma dicha llevando
cada uno un sello de metal, de esta
ciudad de las armas del reino y de los
quintados de los mismos y de los otros no las tienen
ni pueden tener, y en la forma de las armas
de cada uno y como se pudran de partir
cada uno como los otros fidalgos y estas cosas
para que se
la dicha carta se asignan, y mandamos
que se guarde y cumpla como nuestro
lo hace su merced y mandamos que se cumpla
segun y como los dichos Jurados
para que esta mandamos
en el dicho reino de
mitad para la otra
mitad para los dichos Jurados
hayan de sacar con mi merced
de este mes fecha en la villa de
Lo que se notifique a los dichos señores Jurados presentes estando
que personas

notificado